



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA
CONVOCATORIA, EL DÍA SIETE DE MARZO DE 2019.**

ASISTENTES:

ALCALDESA - PRESIDENTE:

Dña. María Dolores Gómez Piqueras.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Grupo P.S.O.E.:

D. José Ramón Pérez Valero
D. Juan Francisco Moyano Ferrer
Dña. María Isabel García Piqueras

Grupo P.P.:

D. Francisco Miguel Gil Gil
D. Agustín Martínez Triguero
Dña. Balomera Cifuentes Morcillo

SECRETARIO:

D. Sergio Leyenda Silva

En Carcelén, a las doce horas y cinco minutos del día siete de marzo de 2019, previamente convocados, se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras arriba relacionados, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Sergio Leyenda Silva.



**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0I
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 1 de 26



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior de fecha 18 de diciembre de 2018, de carácter ordinario.
2. EXPEDIENTE N°1: Dación en cuenta de la liquidación del ejercicio 2018.
3. EXPEDIENTE N° 2: Aprobación, si procede, de las obras a incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2019.
4. EXPEDIENTE N° 3: Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la contratación de aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública nº 100 “EL SABINAR Y LOS CORRALES”.
5. EXPEDIENTE N° 4: Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración para la gestión del servicio de información y promoción de la actividad turística, entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural y de Turismo de Carcelén.
6. EXPEDIENTE N° 5: Aprobación, si procede, del Proyecto Básico y de Ejecución “EDIFICIO DE USO POLIVALENTE. BIBLIOTECA, SALA POLIVALENTE Y CONSULTORIO MÉDICO”.





7. EXPEDIENTE N° 6: Autorizar, si procede, la compatibilidad de la trabajadora de la limpieza del Ayuntamiento de Carcelén Doña María Joaquina Martínez Martínez.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía-Presidencia
2. Urgencias
3. Ruegos y preguntas

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior de fecha 18 de diciembre de 2018, de carácter ordinario.

En cumplimiento de la legalidad vigente, se remitió por la Secretaría de esta Corporación a cada uno de los Concejales, copia del borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 18 de diciembre de 2018, junto con la convocatoria del orden del día, al objeto de que éstos, tomaran conocimiento de la misma, y si lo deseaban, formularan objeciones a su redacción.

Preguntados por la Sra. Alcaldesa si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0l
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Pág. 3 de 26



correspondiente al día 18 de diciembre de 2018, se contesta negativamente, por lo que se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Dación en cuenta de la liquidación del ejercicio 2018.

La señora Alcaldesa, Doña María Dolores Gómez Piqueras, toma la palabra para dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, y cuyo resumen es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos iniciales: 715.986,57 euros.
- Modificaciones de créditos: 148.658,24 euros.
- Créditos definitivos: 864.644,81 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: 826.583,59 euros
- Pagos reconocidos netos: 810.537,04 euros
- Remanentes de crédito comprometidos: 0 euros.
- Remanentes de crédito no comprometidos: 38.061,22 euros.
- Remanentes de crédito totales: 38.061,22 euros.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:
826.583,59 euros.





LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Previsiones iniciales: 715.986,57 euros.
- Modificación de las previsiones: 148.658,24 euros.
- Previsiones definitivas: 864.644,81 euros.
- Derechos reconocidos: 895.249,19 euros.
- Derechos anulados: 11.935,29 euros.
- Derechos cancelados: 0 euros.
- Derechos reconocidos netos: 895.249,19 euros
- Recaudación neta: 715.239,62 euros.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:
895.249,19 euros.

AYUNTAMIENTO

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	895.249,19 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	826.583,59 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	68.665,60€
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	32.467,72 €
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	101.133,32 €

AYUNTAMIENTO

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	241.948,51€
2	Acreedores pendientes de pago (-)	42.767,67€
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	289.644,58€
4	Remanente de Tesorería (1-2+3)	488.825,42€
5	Saldo de dudoso cobro	19.873,26€
6	Exceso de financiación afectada	0,00€
7	Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	468.952,16€



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0l
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Pág. 5 de 26



El Pleno queda enterado de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018.

3. Aprobación, si procede, de las obras a incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2019.

La Sra. Alcaldesa propone participar en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2019, con las obras y presupuestos que se indican, que se referirán a la prestación de los servicios obligatorios determinados en el art 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

1.-Obra: TERCERA FASE URBANIZACIÓN DE LA CALLE CRISTO (Sustitución de firme y canalización de suministros)

Presupuesto: 60.000 €

Financiación:

- Aportación de Diputación de Albacete, 57.000 euros
- Aportación de Ayuntamiento de Carcelén, 3.000 euros

2.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando con la autorización correspondiente de los





propietarios (en el supuesto de los relativos a titularidad privada), y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de las obras.

3.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

4.- Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete para que con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete retenga la aportación del Ayuntamiento a la obra de asfaltado de calles, minorando los anticipos a cuenta, mediante el descuento de la aportación municipal a las obras del total de anticipos anuales- y distribuyendo proporcionalmente el resto-, y ello para su entrega a la Diputación Provincial conforme se produzcan las certificaciones de obra.

Por parte del portavoz del grupo popular, D. Francisco Miguel Gil Gil, se señala que existen otras calles que se encuentran en un mal estado de conservación, por lo que desde el grupo popular se propone el arreglo de las siguientes calles: Pizarro, Hernán Cortés, el final de la calle Pilón y principio de Sargento Pardo.

Se procede a votar la propuesta de Alcaldía con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4 (Grupo socialista)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0l
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 7 de 26



- Votos en contra: 3 (Grupo popular.)

- Abstenciones: 0

Quedando aprobada la misma por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

4. Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la contratación de aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública nº 100 “EL SABINAR Y LOS CORRALES”.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública nº 100 EL SABINAR Y LOS CORRALES, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0l
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 8 de 26



Se procede a votar la propuesta de Alcaldía con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7

Quedando aprobada la misma por unanimidad.

5. Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración para la gestión del servicio de información y promoción de la actividad turística, entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural y de Turismo de Carcelén.

Visto que, con fecha 19/02/2019, fue negociado y suscrito el texto inicial del Convenio de colaboración para la gestión del servicio de información y promoción de la actividad turística, entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural y de Turismo de Carcelén.

Visto que, con fecha 18/02/2019, se emitió por Intervención informe sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio de de colaboración para la gestión del servicio de información y promoción de la actividad turística, entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural y de Turismo de Carcelén.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los interesados y emplazarles para la firma del



**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0I
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 9 de 26



mismo.

TERCERO. Autorizar a la Sra. Alcaldesa, para la formalización del mencionado convenio.

Por parte del portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Miguel Gil Gil, se señala que no están de acuerdo con que las competencias en materia de turismo se lleven a cabo por parte de la Asociación, que deberían de ser gestionadas por el propio Ayuntamiento.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se contesta que el Ayuntamiento seguirá teniendo las competencias, y la Asociación solo colabora en el desarrollo de las mismas.

Se procede a votar la propuesta de Alcaldía con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4 (Grupo socialista)
- Votos en contra: 3 (Grupo popular.)
- Abstenciones: 0

Quedando aprobada la misma por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

6. Aprobación, si procede, del Proyecto Básico y de Ejecución “EDIFICIO DE USO POLIVALENTE. BIBLIOTECA, SALA POLIVALENTE Y CONSULTORIO MÉDICO”.

Visto el Proyecto Básico y de Ejecución “EDIFICIO DE USO POLIVALENTE. BIBLIOTECA, SALA POLIVALENTE Y CONSULTORIO MÉDICO”, redactado por los arquitectos Enrique F. Garví Ortells y Fernando Moro Díaz, por un importe de Presupuesto de licitación de 439.698,91 euros y plazo de ejecución de 24 meses. En el mismo se precisa el objeto del contrato con claridad, y se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente o, dándose el supuesto establecido en el apartado séptimo de la disposición





adicional segunda de la LCSP, está definida de forma sustancial o es susceptible de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio.

Dispone el art. 116 de la LCSP que la celebración por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 de la citada LCSP.

En cumplimiento de dichos preceptos, este Ayuntamiento tiene la necesidad de ejecutar el proyecto mencionado por los siguientes motivos:

Por parte del Ayuntamiento de Carcelén con el objeto de mejorar la accesibilidad a los distintos edificios públicos, se pretende la construcción de un edificio polivalente que permita trasladar la biblioteca, el centro de salud y el club de jubilados.

Actualmente la biblioteca y el club de jubilados se encuentran en el Castillo Conde de Casal, el cual se ha convertido en el elemento dinamizador del turismo de Carcelén y el motor del desarrollo económico del pueblo. Dada la situación del inmueble y la dificultad de acceso al mismo se hace necesario trasladar la biblioteca y el club de jubilados a otra ubicación más accesible y en mejores condiciones, ya que este presenta problemas de humedades y aislamiento.

Por su parte el centro de salud cuenta con unas instalaciones muy antiguas y alejadas del centro del pueblo. Con la nueva ubicación se pretende acercar el centro de salud a todos los ciudadanos y mejorar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

Dado que se ha procedido a efectuar la supervisión del proyecto con resultado favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría en el que se señala que el órgano de contratación es el Pleno, visto el informe de Secretaría de 22/02/2019 con resultado desfavorable y de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0I
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 11 de 26



conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución “EDIFICIO DE USO POLIVALENTE.BIBLIOTECA, SALA POLIVALENTE Y CONSULTORIO MÉDICO”.

SEGUNDO. Iniciar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, previsto el art. 159 y concordantes de la LCSP. Que se redacte el pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se han de regir el contrato, así como la incorporación al expediente el certificado de existencia de crédito.

TERCERO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

Por parte del portavoz del Grupo Popular, se solicita explicación de la ejecución de la obra y como se va a financiar, a lo que lo que se le contesta que con fondos propios y subvenciones.

Por parte del portavoz del Grupo Popular, se señala que esas subvenciones todavía no son efectivas y se señala y que el informe del Secretario es desfavorable, al igual que los informes del Ministerio de





Hacienda. Se añade por otra parte que el Grupo Popular está a favor de que se realice el edificio, pero no está conforme con la forma en que se está haciendo. También solicita que se proceda a la votación nominal conforme a los Artículos 101 y 102 del R.O.F., y que se incluyan en el acuerdo del Pleno los informes del Secretario y del Ministerio de Hacienda.

Se procede a votar para decidir sobre la votación nominal, no obteniendo la mayoría simple necesaria (3 votos a favor del Grupo Popular. 4 votos en contra del Grupo Socialista)

Se procede a votar la propuesta de Alcaldía con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4 (Grupo socialista)
- Votos en contra: 3 (Grupo popular.)
- Abstenciones: 0

Quedando aprobada la misma por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Se transcriben los informes solicitados:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0l
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 13 de 26



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES FINANCIERAS CON
LAS ENTIDADES LOCALES

Asunto: Informe relativo a la Sostenibilidad Financiera previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL del ayuntamiento de Carcelén.

Con fecha de 29 de enero de 2019 se recibió en este Centro directivo escrito de esa Corporación, en relación con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), respecto de la/s siguiente/s competencia/s:

- Edificio polivalente: Biblioteca, Sala polivalente y Consultorio médico.

Observaciones:

En el informe de intervención remitido solo se evalúa la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2018. En la Nota informativa disponible en la OVEL, cuyo contenido se transcribe en el referido informe, se señala, expresamente, la necesidad de un informe de intervención "sobre si los compromisos de gasto generarían inestabilidad, según contabilidad nacional, así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero, tanto en el presupuesto corriente como en los futuros".

Este requerimiento es especialmente relevante en el caso presente, ya que los gastos de la competencia solicitada tendrán lugar en 2019, 2020 y 2021, no siendo posible emitir informe favorable si se produjese un incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en la LOEPSF en esos tres ejercicios.

Conclusiones:

En el ámbito de competencias de esta Subdirección General, y al efecto de poder valorar la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura, deberá remitirse a esta Secretaría General, al amparo del artículo 7.4 de la mencionada Ley de Bases, la siguiente documentación, además, de estar al corriente en las obligaciones de suministro de información establecidas en la Orden HAP/2105/2012:

- Informe de intervención **estimando** el cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF en cada uno de los ejercicios del periodo 2019-2021.

Para efectuar esta estimación se aplicará la estructura, sistemática y criterios de los formularios definidos en la Oficina Virtual para la captura de la liquidación del ejercicio inmediato anterior, 2017 en el momento de redactar el presente escrito.

CORREO ELECTRÓNICO:
sgrfe@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16-2º pl.
28014 - Madrid
Tel: 91 389 04 97
Fax: 91 389 05 70

CSV : GEN-b0c0-66e3-3139-c263-0e9b-d767-fdc3-27f6



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 14 de 26

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0l
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES FINANCIERAS CON
LAS ENTIDADES LOCALES

Con independencia de lo anterior, se comunica que esa Corporación deberá obtener, además del Informe favorable de este Órgano de tutela financiera, Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante.

NOTA: Por razones de economía administrativa, las solicitudes que se presenten deberán agrupar en una única petición **TODAS** las competencias impropias y/o delegadas que se estén ejerciendo o esté prevista su asunción, identificando y detallando todas ellas e incorporando la documentación arriba reseñada.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN
(Albacete)

C/ Alberto Booch, 16-2ª pl.

CORREO ELECTRÓNICO:
sgrfe@hacienda.gob.es

28014 - Madrid
Tel: 91 389 04 97
Fax: 91 389 05 70

Código seguro de Verificación: GEN-b0c0-66e3-3139-c269-09eb-d767-fdc9-27f6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1): JOSE JOAQUIN SERRANO ORTEGA | FECHA: 05/02/2019 17:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/02/2019 17:51



**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0I
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 15 de 26



FIRMADO POR: EL SECRETARIO SENOR LUIS ALBA 27/03/2019 9:33		Ayuntamiento de CARCELÉN	Secretaría e Intervención
		NIF: P0202000F	Expediente 104803K
<u>INFORME</u> Tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la nueva redacción del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local queda como sigue: « 1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. 2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. 3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia. 4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.» De esta forma, las competencias de las Entidades Locales se clasifican en tres tipos: • COMPETENCIAS PROPIAS: aquellas determinadas por Ley, que son ejercidas en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.			



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0I
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 16 de 26



	Ayuntamiento de CARCELÉN NIF: P0202000F Secretaría e Intervención Expediente 104803K
	Son competencias propias de los municipios las establecidas en el artículo 25 de la LRRL: «a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios. g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano. h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. j) Protección de la salubridad pública. k) Cementerios y actividades funerarias. l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.» Podemos observar que entre estas competencias propias no se incluye la construcción de consultorios médicos, si bien el artículo 66.1. C) de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha establece que las Corporaciones Locales podrán colaborar en la construcción, remodelación y equipamiento de Centros y Servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento, en los términos que se acuerde en cada caso.



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0I
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 17 de 26



 Ayuntamiento de CARCELÉN NIF: P0202000F Secretaría e Intervención Expediente 104803K	
LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO	• COMPETENCIAS DELEGADAS: aquellas que con tal carácter <u>les atribuyen el Estado y las Comunidades Autónomas mediante una disposición normativa o un acuerdo y se ejercen en los términos establecidos en los mismos.</u> Estas disposiciones normativas o acuerdos deberán: • Estar sujetas a las reglas del artículo 27 de la LBRL. • Prever técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia. • Formularse teniendo en cuenta las garantías de pago establecidas en el artículo 57 bis de la LBRL.
	• COMPETENCIAS QUE NO SON PROPIAS NI DELEGADAS: <u>no precisan ser atribuidas ni por el Estado ni por las Comunidades Autónomas.</u> Solo podrán ejercerse por las Entidades Locales cuando concurren los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LBRL: • Cuando no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. • No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.
	Para ello, tal y como dispone el citado artículo, el Ayuntamiento precisará dos informes: • De la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las citadas competencias. • De la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.
	**Nótese que estos informes son vinculantes.
	A estos efectos, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales ha publicado una nota informativa a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales sobre los requisitos de estudio para la elaboración del informe sostenibilidad que debe preparar el órgano de Tutela Financiera. Así, la Subdirección General considera que, al efecto de poder valorar la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0l
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 18 de 26



		Ayuntamiento de CARCELÉN		Secretaría e Intervención	
NIF: P0202000F				Expediente 104803K	
actual y futura, SOBRE LOS DATOS QUE ARROJEN LAS MAGNITUDES DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, AHORRO NETO LEGAL Y LÍMITES DE DEUDA, las ENTIDADES LOCALES deberá remitir al órgano de Tutela: - Informe, propuesta o memoria justificativa en los que se analice el coste de la competencia impropia y/o delegada, y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no de la normativa de morosidad (PMP). - Informe del Interventor sobre si los compromisos de gasto generarían inestabilidad, según contabilidad nacional, así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero, tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros. - Informe del Interventor sobre el ahorro neto legal referido a la última liquidación, aportando detalle del cálculo efectuado, formulario del remanente de tesorería y endeudamiento consolidado de la Entidad. De esta manera, las Entidades Locales podrán seguir prestando otras competencias que este prestando actualmente, siempre y cuando justifiquen que tal ejercicio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que no incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, tal y como dispone el artículo 7.4 de la LBRL. Iniciado este procedimiento no se han conseguido los informes favorables de las Administraciones competentes y el informe relativo a la sostenibilidad financiera. CONCLUSIONES Por ello se informa desfavorablemente la propuesta de aprobación en el Pleno municipal del Proyecto "Edificio polivalente: Biblioteca, Sala polivalente y Consultorio médico", ya que los informes mencionados son preceptivos y vinculantes. El ejercicio de dicha competencias sin el cumplimiento de estos requisitos podrá dar lugar a una causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.					

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0I
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 19 de 26



7. Autorizar, si procede, la compatibilidad de la trabajadora de la limpieza del Ayuntamiento de Carcelén Doña María Joaquina Martínez Martínez.

Se transcribe el informe de la dependencia que tramita el expediente, que en este caso en la Secretaría Intervención:

"INFORME DE LA DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE

Examinada la solicitud efectuada por **MARIA JOAQUINA MARTINEZ MARTINEZ**, que ocupa el puesto de limpiadora, en este Ayuntamiento, en relación con la autorización de compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector público, visto el informe de Secretaría de fecha 18/2/2019, y de acuerdo con el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe,

Antecedentes de hecho

PRIMERO. Que, María Joaquina Martínez Martínez, con NIF 74502929H, presta servicios en este Ayuntamiento, en su condición de personal laboral desde 01/04/2006, como limpiadora de las dependencias municipales en jornada de 20 horas semanales.

SEGUNDO. Que forma parte de la Bolsa de empleo de auxiliar de la vivienda de mayores aprobada por Resolución número 239 de 27/11/2015.

TERCERO. Que con fecha 18/02/2019 solicita formalizar un nuevo contrato para desempeñar el puesto de trabajo de auxiliar de la vivienda de mayores con jornada de 20 horas semanales.



**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0I
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 20 de 26



Legislación aplicable.

- La Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.
- Los artículos 50.9 y 70.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Disposición adicional cuadragésimo tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Fundamentos jurídicos.

PRIMERO. La solicitud formulada comporta compatibilizar dos puestos de trabajo en el sector público, concretamente en la misma administración.

El personal al servicio de las Administraciones Públicas no puede ejercer otras actividades profesionales o lucrativas, ya sea en el sector público o en el sector privado, más que en los casos y con las condiciones previstas por la ley. Estas limitaciones, tradicionales en el régimen de la función pública, se conocen con el nombre de incompatibilidades.



**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0l
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF Pág. 21 de 26



La imposibilidad de compatibilizar un puesto de trabajo en el sector público con otro puesto de trabajo o con otras actividades productivas constituye una limitación del derecho del trabajo que proclama el artículo 35 de la Constitución Española y, en suma, un límite a la libertad del empleado público de dedicar su tiempo libre a las actividades que estime oportuno. Pero estas limitaciones no carecen de una justificación objetiva y razonable. La justificación se halla en el principio de imparcialidad y tiende a evitar la colusión de intereses entre las actividades públicas y privadas del empleado público. Ésta es la finalidad original y más característica de las incompatibilidades, que constituyen una garantía objetiva de la independencia e imparcialidad del empleo público.

En la actualidad, el régimen de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se regula por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (LIPSAP), que tiene carácter básico y ha sido desarrollada por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La compatibilidad, cuando sea posible con una actividad pública o privada distinta del puesto principal, requiere una resolución del órgano competente (el Pleno en el caso de las entidades locales, de acuerdo con los artículos 9 y 14 de la LIPSAP). Esta resolución se denomina *autorización* cuando se trata de la compatibilidad con otras actividades públicas (artículo 3.1 LIPSAP) y *reconocimiento* cuando se trata de actividades privadas, en concreto de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales de esta naturaleza (artículo 14 LIPSAP).

Por lo tanto, **cualquier empleado público que desee ejercer otra actividad, ya sea pública o privada, deberá obtener la autorización o el reconocimiento de la compatibilidad**, según corresponda, con carácter previo al inicio de la misma.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0l
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 22 de 26



SEGUNDO. De conformidad con el artículo 2 de la LIPSAD, la presente ley se aplica a todo el personal al servicio de las Corporaciones Locales, tanto funcionarios como laborales.

Y de acuerdo con la disposición cuadragésimo tercera de la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018:

“Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el [Estatuto de los Trabajadores](#) y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.”

TERCERO. Cuando la segunda actividad que se pretende ejercer es pública, como sucede en este caso, hay que partir del artículo 1.1 de la LIPSAP, que consagra el principio de incompatibilidad funcional o de dedicación a un solo puesto de trabajo en el sector público. Según este principio, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la LIPSAP no puede compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Estos supuestos están enumerados en el artículo 3.1 de la LIPSAP, que permite desempeñar excepcionalmente un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los siguientes casos:

- Ejercicio de funciones docentes y sanitarias.
- Desempeño de cargos electos.
- Ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos.
- Por razones de interés público, cuando así lo determine el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias.



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0l
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 23 de 26



El artículo 8 de la LIPSAP añade otro supuesto al permitir a los empleados públicos pertenecer, en representación del sector público, a Consejos de Administración u órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas.

Como se puede observar, ninguna de las excepciones previstas legalmente para la compatibilidad de actividades públicas encaja con el supuesto planteado, en el que se pretende que una trabajadora laboral desempeñe un segundo puesto de trabajo en la misma entidad como auxiliar de la vivienda de mayores.

El principio de incompatibilidad retributiva o económica prohíbe percibir, salvo en los supuestos previstos en la propia Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 10 de la LIPSAP, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en los que vinieran desempeñando.

En consecuencia, no es posible compatibilizar ambas actividades públicas.

Salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Por todo lo expuesto, vistas las alegaciones formuladas por la interesada y el informe sobre las mismas de fecha 01 de marzo de 2019 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.q) en concordancia con el artículo 50.9 del RD



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0I
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 24 de 26



2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Denegar la autorización de compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector público por no cumplirse los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Notificar el acuerdo adoptado a la interesada.

Se procede a la votación, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0l
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF Pág. 25 de 26



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa ordena levantar la sesión, siendo las trece horas del día arriba indicado; y para que quede constancia de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, extendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que vengo a certificar con mi firma.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se agradece el trabajo realizado estos años por el Sr. Secretario-Interventor Sergio Leyenda Silva.

DILIGENCIA DE ALCALDÍA.- Leído el presente borrador lo encuentro conforme, y tomando conocimiento de lo deliberado y los acuerdos adoptados, el Sr. Alcalde-Presidente en funciones toma las medidas oportunas tendentes a ejecutaren lo ordenado. En prueba de lo cual extiende y firma la presente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 7/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -
Cod.920321 - 08/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fXO2p0Yp1HbfsJyo0I
QMm3MAWiz2XQHO
mNnJv4iFeXM=

Código seguro de verificación: P94RX4-TC4TLGQF

Pág. 26 de 26